



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0365/2019 ✓

Folio Infomex: 01554619 ✓

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/DAF/0704/2019** de fecha 28 de agosto de 2019 y recibido el 29 de agosto del presente año por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho.-----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Carlos Emiliano Villaseñor Moreno** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **18 de agosto de 2019** a las **22:32 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Fecha de presentación de la solicitud: 18/08/2019 22:32

Número de Folio: 01554619

Nombre o denominación social del solicitante: Carlos Emiliano Villaseñor Moreno

Información que requiere: Datos curriculares del legislador local Patricio Bosch Hernández que fungió en la LXI legislatura del estado de Tabasco del 2012 al 2015, experiencia laboral, educación, edad, etc.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Otro medio

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por las áreas respectivas descritas en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0727/2019 de fecha 20 de Agosto del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01554619 de la persona que se identificó como Carlos Emiliano Villaseñor Moreno, quien solicita la siguiente información, cito textual:

"Datos curriculares del legislador local Patricio Bosch Hernández que fungió en la LXI legislatura del estado de Tabasco del 2012 al 2015, experiencia laboral, educación, edad, etc." (SIC).

Es de precisarse, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 15 cuales son los requisitos para ser diputado, los cuales se enumeran a continuación:

Artículo 15.- Para ser diputado se requiere:

(REFORMADO P.O. 7625 SUPLEMENTO.3 DE OCTUBRE DE 2015)

I.- Ser ciudadano mexicano y tabasqueño, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un periodo no menor de 2 años anteriores al día de la elección.

II.- Tener 21 años cumplidos el día de la elección

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

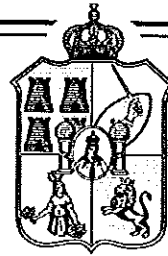
Así lo acuerda y firma, el **5 de septiembre de 2019**, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



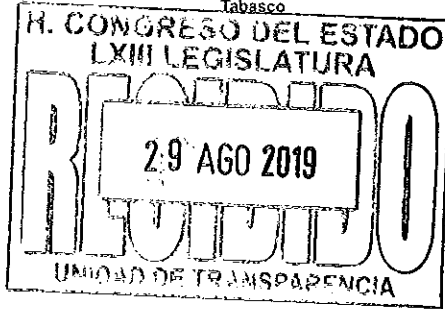
Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. exp. 0365-2019 derivado de la solicitud de la información con número de folio Infomex 01554619 de fecha 5 de septiembre de 2019.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



LXIII LEGISLATURA



2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

12:59
BA

Villahermosa, Tabasco a 28 de Agosto de 2019

Número de Oficio: HCE/DAF/0704/2019

Asunto: Respuesta al folio: 01554619

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0727/2019 de fecha 20 de Agosto del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01554619 de la persona que se identificó como **Carlos Emiliano Villaseñor Moreno**, quien solicita la siguiente información, cito textual:

"Datos curriculares del legislador local Patricio Bosch Hernández que fungió en la LXI legislatura del estado de Tabasco del 2012 al 2015, experiencia laboral, educación, edad, etc." (SIC).

Es de precisarse, que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 15 cuales son los requisitos para ser diputado, los cuales se enumeran a continuación:

Artículo 15.- Para ser diputado se requiere:

(REFORMADO P.O. 7625 SUPLEMENTO.3 DE OCTUBRE DE 2015)

- I.- Ser ciudadano mexicano y tabasqueño, en pleno ejercicio de sus derechos. En todo caso, se deberá contar con residencia efectiva en el Estado por un periodo no menor de 2 años anteriores al día de la elección.
- II.- Tener 21 años cumplidos el día de la elección
- III.- No estar en servicio activo en el ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos 90 días naturales ante de la fecha de la elección.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

(REFORMADO P.O. 7806 SPTO. 28 de Junio 2017)

(REFORMADO P.O. 7491 SPTO E. 21 de Junio 2014)

(REFORMADO P.O. 1064 EXTRAORDINARIO No. 84 13 DE SEPTIEMBRE 2013)

IV.- No ser titular de alguna dependencia de Administración Pública Estatal, ni Fiscal General del Estado de Tabasco, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ni Presidente Municipal, Regidor, Consejal, Secretario de Ayuntamiento o titular de alguna Dirección en las Administraciones Municipales, ni Servidor público federal con rango de director general o superior, a menos que pertenezca separado definitiva de sus funciones desde 90 días naturales antes de la fecha de la elección;

Adicionado P.O. 6905 SPTO. B DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2008.

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe del puesto.

REFORMADO P.O. 1064 EXTRAORDINARIO No.84 13 DE SEPTIEMBRE 2013)

Adicionado P.O. 6905 SPTO. B DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2008.

No ser titular de alguno de los organismos Autónomos, ni titular de alguno de los organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que separe definitivamente de sus funciones 90 días naturales antes de la fecha de la elección.

REFORMADO P.O. 1064 EXTRAORDINARIO No.84 13 DE SEPTIEMBRE 2013)

Adicionado P.O. 6905 SPTO. B DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2008.

No ser magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez instructor, ni Consejo Presidente, o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Director o Personal Profesional Directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su cargo de manera definitiva dos años antes de la fecha de la elección; y

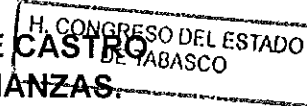
V.- No ser ministro de culto religioso alguno.

Como se puede apreciar de acuerdo con la norma constitucional, para ser Diputado no se establece contar con alguna carrera o profesión en particular, el propio ordenamiento señala que son Representantes Populares, es decir, del Pueblo, bajo este contexto este sujeto obligado, a través del Área Administrativa correspondiente, solicitó al Diputado la Constancia de Representación Proporcional de la Elección de Diputaciones Locales y/o Constancia de Mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales, por lo anterior este sujeto obligado hace de su conocimiento cuenta con cero documento referente a la solicitud de información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo/MST